

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO EJECUTIVO

Número: 178

Referencia:

Año: 1965

Fecha(dd-mm-aaaa): 12-04-1965

Título: POR EL CUAL SE REGULA EL USO DE DISTINTIVOS EN LOS AUTOMOVILES PARTICULARES Y OFICIALES.

Dictada por: MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Gaceta Oficial: 15359

Publicada el: 30-04-1965

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Automóviles, Tránsito, Organización gubernamental

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.245

Rollo: 35

Posición: 1660

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXII {

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 30 DE ABRIL DE 1965

} Nº 15.359

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto No. 178 de 12 de abril de 1965, por el cual se regula el uso de distintivos en los automóviles particulares y oficiales.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución No. 12 de 29 de enero de 1965, por la cual se rescinde un Contrato.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto No. 26 de 16 de marzo de 1965, por el cual se ordena y reglamenta una emisión de bonos.

Dirección Consular y de Navas. — Ramo; Marina Mercante Nacional
Resuelto No. 18 de 14 de enero de 1965, por el cual se cancela una patente permanente de navegación.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto No. 94 de 23 de marzo de 1965, por el cual se aprueba el Plan de Estudios de la Escuela de Radiodifusión.

Resuelto No. 166 de 25 de febrero de 1965, por el cual se comisiona a un Profesor.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto No. 48 de 11 de marzo de 1965, por el cual se aprueba un Acuerdo.

Administración de Recursos Minerales

Resolución No. 12 de 21 de octubre de 1964, por la cual se concede un permiso.

Avisos y Edictos

Ministerio de Gobierno y Justicia

REGULASE EL USO DE DISTINTIVOS EN LOS AUTOMOVILES PARTICULARES Y OFICIALES

DECRETO NUMERO 178

(DE 12 DE ABRIL DE 1965)

por el cual se regula el uso de distintivos en los automóviles particulares y oficiales.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que actualmente es notorio el uso desmedido de insignias, distintivos y placas, alusivos al cargo que desempeña el propietario del automóvil, trayendo como consecuencia la confusión de las autoridades encargadas de controlar el tránsito en la República.

Que es necesario reglamentar el uso de esos distintivos, a fin de que solamente los funcionarios y autoridades de alta jerarquía puedan colocarlos en sus automóviles;

DECRETA:

Artículo Primero: A partir de la fecha del presente Decreto, queda terminantemente prohibido en todo el territorio de la República, colocar distintivos a placas dibujadas, en todos los automóviles particulares y oficiales;

Artículo Segundo: Se exceptúa de la anterior disposición, al Excelentísimo señor Presidente de la República, Ministros de Estado; Diputados a la Asamblea Nacional; Magistrados de la Honorable Corte Suprema de Justicia; Procu-

rador General de la Nación; Comandantes de la Guardia Nacional; Comandantes del Cuerpo de Bomberos, y a los Magistrados del Tribunal Electoral.

Artículo Tercero: Se autoriza a la Guardia Nacional, para que proceda al decomiso de todo distintivo que se encuentre en algún automóvil que no esté autorizado por este Decreto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de abril de mil novecientos sesenta y cinco.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CESAR ARROCHA G.

RESCINDESE UN CONTRATO

RESOLUCION NUMERO 12

República de Panamá.— Organó Ejecutivo Nacional.— Ministerio de Gobierno y Justicia.— Departamento de Gobierno y Justicia.— Resolución número 12.— Panamá, 29 de enero de 1965.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que en el mes de septiembre de 1964, se celebró el contrato de arrendamiento N° 12 entre Ema M. de Suárez, como arrendadora y Juan J. Acevedo, en representación del Gobierno Nacional;

2. Que dicho contrato se celebró por la necesidad apremiante que tenía el Gobierno de prestar servicio de Telecomunicación en el Distrito de Pesé;

3. Que en esa época no contaba con local disponible y ello ocasionó el contrato aludido.

4. Que en estos momentos el Gobierno Nacional está en capacidad de alojar dicha oficina en un local de su propiedad,

RESUELVE:

Rescindir el contrato N° 12 entre Ema M. de Suárez, como arrendadora y Juan J. Acevedo, en representación del Gobierno Nacional, con fundamento al artículo N° 4 parágrafo N° 1, del mismo. Para los efectos fiscales esta rescisión tendrá efectos a partir del 1° de abril de 1965, ya que en esa forma se le da cumplimiento al parágrafo mencionado, en lo que concierne al aviso de dos (2) meses.

Comuníquese y publíquese.

MARCO A. ROBLES.

El Viceministro Encargado del Ministerio,
TARCIDO A. BERNAL GUARDIA.